



REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001 - 2025-MDJ.

Jayanca, 08 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA, PROVINCIA Y REGIÓN LAMBAYEQUE

VISTO:

El Oficio N°44-2024-SITRAMUN-JAYANCA/SG, de fecha 22/11/2024, emitido por el Representante del Sindicato de Trabajadores Municipales - SITRAMUN -JAYANCA, en su condición de Secretario General, Sr. Mariano Chávez Jiménez, el Informe Legal N°001-2025-MDJ/JOAJ, de fecha 07/01/2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta entidad y el Proveído N°095, de fecha 07/01/2025, emitido por el Gerente Municipal, mediante el cual dispone al Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria proyectar el correspondiente decreto de alcaldía.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, establece que: " Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía, es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el Alcalde, su Representante Legal y la Máxima autoridad administrativa; asimismo, el Artículo 42° de la precitada norma, preceptúa que los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, mismo cuerpo normativo establece que " la Administración Municipal (...) se rige por lo principios de legalidad, economía transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General".

Que, resulta necesario precisar que mediante Decreto de Alcaldía N°005-2024-MDJ, de fecha 05 de noviembre del 2024, se dispuso la MODIFICATORIA PARCIAL de la Ordenanza Municipal N° 003-2024-MDJ/A, de fecha 20 de febrero del 2024, que aprobó el Reglamento de Asistencia, Permanencia y Puntualidad – RAPP, APROBÁNDOSE UN NUEVO HORARIO DE TRABAJO, atendiendo al Informe N°506-2024-MDJ/U.RR.HH, de fecha 01 de octubre del 2024, expedido por el Jefe(e) de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Jayanca, estableciéndose el siguiente horario de trabajo: Primer Turno (Mañana): 7:30 am a 1:00 pm, Refrigerio: 1:00 pm a 2:00 pm y el Segundo Turno (Tarde): 2:00 pm a 4:30 pm.



REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



Que, sin perjuicio de lo antes expuesto, es necesario precisar que ha venido cumpliéndose el horario antes señalado en las áreas y unidades de esta entidad municipal, sin embargo, es de precisar que mediante **Oficio N°44-2024- SITRAMUN-JAYANCA/SG, el Representante del Sindicato de Trabajadores Municipales - SITRAMUN -JAYANCA, Secretario General, Sr. Marlano Chávez Jiménez,** ha solicitado que se de cumplimiento textualmente a lo siguiente: a) *Que nuestra institución sindical mediante pacto colectivo, aprobado mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°088-2012-MDJ/A, específicamente en la parte DÉCIMO TERCER ENUNCIADO, según RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°088-2012-MDJ/A, se acuerda respetar el horario de verano e invierno.*

Que, mediante **Informe Legal N°001-2025-MDJ/JOAJ,** de fecha 07/01/2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta entidad emite opinión teniendo el horario de trabajo, establecido en la Ordenanza Municipal N° 003-2024-MDJ/A de fecha 20 de febrero del 2024, que aprueba el Reglamento de Asistencia, Permanencia y Puntualidad - (RAPP) de Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Distrital de Jayanca; el mismo que prescribe en su Artículo 16°: **"Establecer para los servidores de la Municipalidad Distrital de Jayanca, un máximo de 48 horas semanales la presente Jornada de trabajo: Los servidores administrativos laborarán 08 horas diarias de labor efectiva, como mínimo, de lunes a viernes: Hora de ingreso: 7:30 a.m. y Hora de salida: 3:00 p.m; en efecto, el dar cumplimiento a dicho horario de la jornada laboral de cada servidor municipal de la entidad, estaremos dentro del margen normativo, atendiendo correctamente lo peticionado por el secretario general en representación del sindicato de trabajadores municipales - SITRAMUN JAYANCA.**

Que, en este orden de ideas, la opinión legal es que al no existir disposición que con carácter general determine el horario de trabajo de cada entidad de la Administración Pública, éste es determinado, de manera objetiva, por la autoridad competente en función de sus necesidades, así como puede ser como producto de una negociación colectiva. En tal sentido, cabe agregar que corresponde a cada entidad adoptar las acciones necesarias para dar cumplimiento al horario de trabajo determinado, y de ser el caso, el horario de atención al público; así como, para modificarlos teniendo en cuenta el límite señalado en la Constitución. Por lo que, en el sector público, la jornada de trabajo es de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales como máximo, correspondiendo a las entidades públicas, a través de sus documentos de gestión interna (como es el Reglamento Interno de Servidores Civiles), fijar de manera objetiva la jornada diaria de trabajo con sujeción al límite constitucional establecido, pudiendo esta ser menor a dicho límite.

Que, por tanto, la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta entidad, es de la opinión que resulta oportuno atender la solicitud formulada por el Secretario General en representación del Sindicato de Trabajadores Municipales - SITRAMUN JAYANCA, quedando a criterio de su aprobación por parte de la Alta Dirección de la entidad, ya que lo peticionado se encuentra debidamente regulado en el margen jurídico de lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 003-2024-MDJ/A, concordante con el Decreto Legislativo N° 1023 el cual precisa que la jornada laboral en el sector público.

Que, asimismo, opina que de darse la viabilidad a lo solicitado, se tendrá que dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía N° 005-2024-MDJ de fecha 05 de noviembre de 2024, que dispone la MODIFICATORIA PARCIAL de la Ordenanza Municipal N° 003-2024-MDJ/A, debiéndose emitir un nuevo Decreto de Alcaldía, el cual tendrá que disponer, el cambio del horario de trabajo, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la citada Ordenanza Municipal, la misma que dispone: **"Establecer para los servidores de la Municipalidad distrital de Jayanca, un máximo de 48 horas**



REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



semanales la presente jornada de trabajo: Los servidores administrativos laborarán 08 horas diarias de labor efectiva, como mínimo, de lunes a viernes: Hora de ingreso: 7:30 a.m. y Hora de salida: 3:00 p.m.

Que, mediante Proveído N°095, de fecha 07/01/2025, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Jayanca, dispone que este despacho, proyecte el Decreto de Alcaldía respectivo.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y con los documentos administrativos que anteceden.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO EL DECRETO DE ALCALDIA N°005-2024-MDJ, de fecha 07 de noviembre del 2024, que dispuso la APROBACIÓN de un nuevo HORARIO DE TRABAJO, en atención al Informe N°506-2024-MDJ/U.RR.HH, de fecha 01 de octubre del 2024, estableciéndose el horario: Primer Turno (Mañana): 7:30 am a 1:00 pm, Refrigerio: 1:00 pm a 2:00 pm, Segundo Turno (Tarde): 2:00 pm a 4:30 pm.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR EL NUEVO HORARIO DE TRABAJO de la Municipalidad Distrital de Jayanca, a partir de la fecha, quedándose establecido de la siguiente manera:

Turno Único Laboral (Jornada Trabajo): 7:30 am a 3:00 pm.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y a la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Jayanca, el mismo que registrá a partir de su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, a la Oficina de Imagen Institucional para su publicación y difusión respectiva; y a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

 Hermes Román Carrillo Mori
 ALCALDE